

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pescetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento. Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.

Valencia.—El General en Jefe del ejército de operaciones al frente de Cartagena en telegrama de la una y cinco minutos de la tarde de ayer participa que las baterías rompieron el fuego contra la plaza en la forma que ya indicó, siendo contestado muy débilmente. Que las fuerzas del ala derecha, en su movimiento de avance, ocuparon sin novedad el pueblo de los Dolores y demás posiciones en direccion de las Guillerías, y que anoche empezaría con toda actividad la construccion de la batería núm. 8.

A las once de la noche comunicó el siguiente telegrama.—«Esta mañana he recorrido la derecha de la línea, y por la tarde la batería núm. 3, sobre la cual han hecho la plaza y buques insurrectos un fuego nutrido hasta las once de la mañana, desde cuya hora ha decaído bastante. Un proyectil sólido que entró en dicha batería hirió á dos artilleros y dejó contusos á otros dos; por la tarde ha vuelto á ser más vivo el fuego. La batería del Calvario ha hecho mucho sobre los puestos avanzados que ocupa Figueras en Sierra-Gorda sin resultado alguno.

Galeras ha dirigido sus fuegos sobre el pueblo de Dolores, quedando cortos los proyectiles. San Julian y Atalaya flojos; en este último sigue introduciendo bastantes granadas la batería núm. 4. La escuadra nuestra ha hecho fuego contra San Julian, y nuestras baterías lo han sostenido pausado, pero bien dirigido, contra las de la plaza. Durante la noche seguirá más lento, volviendo á continuarlo mañana en igual forma que hoy.»

Cataluña.—El Capitan general manifiesta en telegrama de ayer que anteanoche se intentó alterar el orden por los cantonales en Barcelona, haciéndose á las nueve algunos disparos por una treintena de hombres que ocuparon unas bocacalles de la Rambla, y huyeron á la aproximacion de una pequeña fuerza que salió á batirlos, trascurriendo la noche sin novedad despues de este incidente.

El Gobernador de Barcelona dice con fecha 14 que han sido capturadas algunas personas que se supone tomaron parte en el desorden que se intentó promover. Todas las clases de Barcelona estarian al lado de las Autoridades contra cualquier motin que se intentara.

El Gobernador militar interino de Lérida, con referencia á un oficio recibido por el Jefe de telégrafos de aquella capital, da conocimiento de que la partida del Cura de Flix entró en Fraga ayer mañana, destruyendo la estacion telegráfica y amenazando con pena de la vida á su Jefe. Segun el Gobernador de Huesca, esta faccion se compone de 300 hombres.

Burgos.—El Brigadier Segundo Cabo manifiesta que la partida del cabeçilla Losa fué alcanzada anteayer en Guijosa por fuerza del regimiento de Zaragoza, en cuyo poder quedó una yegua y raciones. La Guardia civil continuó la persecucion de dicha partida.

Segun telegrama del Comandante general de Logroño, á las dos de la tarde de ayer se presentó una partida de 14 hombres en la estacion de Rincon de Soto, robando dos armas al Jefe de ella, y marchando en direccion á Navarra.

Andalucía y Extremadura.—El Gobernador militar de Córdoba da conocimiento de que la faccion Riego, Telaraña y Feo de Cariño sorprendió el día 13 la villa de Torre-Campo, provincia de Córdoba. La fuerza de Guardia civil al mando del Comandante Miranda hizo huir á Sierra-Puerto á los facciosos, causándoles varios heridos y matándoles un caballo, sin que por nuestra parte haya que lamentar pérdida alguna.

Galicia.—El Capitan general manifiesta que anteayer se alteró el orden en Laza, provincia de Orense, con motivo del alistamiento de la Milicia Nacional, saliendo para aquel pueblo fuerza de la Guardia civil; y que aunque se da poca importancia al suceso, ha prevenido lo conveniente para obrar con la mayor energia contra todo grupo faccioso, cualquiera que sea la bandera que alce ó el pretexto que alegue. Segun el Juez municipal, los alborotadores eran carlistas.

Provincias Vascongadas y Navarra.—Del General en Jefe del ejército del Norte no se ha recibido parte alguno.

Aragon.—El Gobernador de Zaragoza dice que la poblacion está completamente tranquila.

Castilla la Vieja.—El Gobernador de Valladolid dice que ayer hubo un conato de huelga en los jornaleros del Ayuntamiento, el cual fué reprimido instantáneamente.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

PROPUESTA DEL TRIBUNAL SUPREMO EN PLENO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE MAGISTRADO VACANTE EN LA AUDIENCIA DE LAS PALMAS.

Tribunal Supremo.—Presidencia.

Excmo. Sr.: De orden del Gobierno de la República se remitió á este Tribunal el expediente formado en el Mi-

nisterio del digno cargo de V. E. para la provision de dos plazas de Magistrados vacantes en la Audiencia de Las Palmas, anunciadas como tales en la GACETA de 23 de Mayo último, y de las cuales está provista una á consecuencia de la propuesta unipersonal de D. José Luciano Esquivel, acordada por este Tribunal en 26 de Setiembre próximo pasado. La propuesta para la otra se aplazó hasta que el Tribunal se hiciera cargo de ciertos antecedentes personales de D. Baldomero Blanco, que fueron pedidos á V. E. con aquella fecha, y se recibieron el 4 del presente mes. Tenidos en cuenta, como lo han sido, y en vista de que la plaza de que se trata corresponde, como la provista, al primer turno, segun el art. 2.º del decreto de 8 de Mayo último y el núm. 1.º del 133 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial; comparados los servicios prestados por los aspirantes y las demostraciones de que por parte de sus superiores han sido objeto en su carrera, el Tribunal pleno, despues de quedar enterado del dictámen fiscal, y de conformidad con el emitido por el Magistrado á quien se designó como Ponente, fundado en la antigüedad respectiva de cada uno de los interesados, y en la menor importancia y el menor número de las correcciones disciplinarias que cada cual ha sufrido, propone la siguiente terna: en primer lugar D. Francisco Delgado Padilla; en segundo lugar D. Baldomero Blanco Flores, y en tercer lugar D. Roque Gallo y Rodriguez.

En virtud de lo acordado, tengo el honor de participarlo á V. E. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1873.—CIRILO ALVAREZ.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

DECRETO.

De conformidad á lo prescrito en los artículos segundos de los decretos de 8 de Mayo y 3 de Octubre últimos, y núm. 1.º del 133, en relacion con la disposicion 2.ª del 134 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, el Gobierno de la República ha tenido á bien promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, vacante por jubilacion de D. José Maria Sol y Aracil, á D. Francisco Delgado y Padilla, Juez de primera instancia de Zamora, que ocupa el primer lugar en la terna formada por el Tribunal Supremo.

Madrid cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis del Rio Ramos.

PROPUESTA HECHA POR EL TRIBUNAL SUPREMO EN PLENO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE MAGISTRADO VACANTE EN EL MISMO.

Tribunal Supremo.—Presidencia.

Excmo. Sr.: De orden del Gobierno de la República de 27 del mes próximo pasado, se remitió á este Tribunal el expediente formado en el Ministerio del digno cargo de V. E. para la provision de una plaza vacante en el mismo por promocion del que la servía. Dicha vacante ha de proveerse al tenor de lo prescrito en los artículos 3.º del decreto de 8 de Mayo último y 144 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, hallándose dentro de las condiciones de la convocatoria todos los aspirantes, ménos uno, D. Francisco de los Rios y Rosas, á quien excluye la cláusula final del art. 3.º del referido decreto de 8 de Mayo; y enterado el Tribunal pleno de los dictámenes emitidos por el Ministerio fiscal y el Magistrado á quien se designó como Ponente, respecto á los méritos y servicios de cada uno, ha acordado la siguiente propuesta en terna: en primer lugar D. Pascual Bayarri y Garcia; en segundo lugar D. Casimiro Huerta y Murillo, y en tercer lugar D. Alvaro Gil Sanz; fundándose, en cuanto al primero, en la circunstancia de haber ejercido el mismo cargo ántes de su nombramiento para la Fiscalía de este Tribunal, en la cual cesó bajo la condicion de que se utilizarian inmediatamente sus servicios; y en lo tocante á los otros dos, por el resultado que ofrecen sus respectivos expedientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1873.—CIRILO ALVAREZ.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

DECRETO.

De conformidad á lo prescrito en los artículos 3.º y 2.º de los decretos de 8 de Mayo y 3 de Octubre últimos, en relacion con la disposicion 8.ª transitoria de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar para servir en comision la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por promocion de D. Tomás Huet y Allier, á Don Pascual Bayarri y Garcia, propuesto en primer lugar en la terna formada por dicho Tribunal, en atencion á que ha desempeñado en él anteriormente el mismo cargo y el de Fiscal.

Madrid doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis del Rio Ramos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Enmedio de las perturbaciones que los eternos enemigos del orden y de la República siembran por todas partes para mantener en continua alarma á los pueblos, es de todo punto indispensable que V. S. vigile, á fin de conseguir que así las empresas como los particulares cumplan exactamente las obligaciones que nacen de contratos celebrados con el Gobierno, y cuyo olvido, nunca disculpable, causa frecuentemente irreparables perjuicios.

Asunto es que llama preferentemente la atencion del Gobierno la negligencia y el descuido con que las empresas de ferro-carriles miran los deberes que se han impuesto al aceptar el compromiso de cumplir con exactitud escrupulosa los cuadros de servicio por la Superioridad aprobados, ocasionando de esta suerte perjuicios de notoria trascendencia.

Semejante conducta reclama correctivos enérgicos, para cuya aplicacion deberá V. S. vigilar el servicio de los trenes-correos, imponiendo á las empresas que no cumplan las condiciones exigidas las multas señaladas en la ley vigente sobre policia de los ferro-carriles de 14 de Noviembre de 1855, en observancia de las disposiciones de sus artículos 12 y 28.

Encargo á V. S. que participe á este Ministerio los retrasos que los trenes-correos experimenten y las multas que por este concepto imponga, cuyo pago no podrán las empresas excusar en manera alguna sino en los casos en que una fuerza mayor se haya opuesto al cumplimiento de los cuadros del servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1873.

MAISONNAVE.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre suspension de las operaciones de entrega de los mozos de la reserva, elevada á este Ministerio por la Comision permanente de esa Diputacion provincial en queja contra V. S. por no haberle auxiliado con fuerza armada durante aquellas operaciones, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el adjunto expediente en que la Comision provincial de Logroño recurre en queja contra el Gobernador por no haberle auxiliado con fuerza armada durante las operaciones para la admision de los mozos de la reserva.

El Gobernador participó al Ministerio del digno cargo de V. E. en 6 de Agosto último que anunciada para el día 1.º en el Boletín oficial la entrega de mozos de la reserva en la capital, no se habia llevado á cabo, desconociendo por completo las causas que hubieran podido dar lugar á tal suceso. En su virtud remitió copia de las comunicaciones que habian mediado entre la Comision provincial y aquel Gobierno, y del bando que publicó el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la capital.

En este bando, que lleva la fecha de 1.º de Agosto, se dice que por orden de la Comision provincial se suspendia la entrega y reconocimiento de los mozos para la reserva, que debia tener lugar en dicho día, quedando aplazada hasta nueva orden.

El Gobernador manifestó á la Comision provincial en 2 de Agosto que, habiendo llegado á su noticia que no se

efectuó en el día anterior la entrega de mozos según estaba prevenido y anunciado, esperaba que sin dilación alguna le expusiera las razones que dieran lugar á lo ocurrido.

En contestación dijo el Vicepresidente de la Comisión en el propio día que, sin referirse el Gobernador al oficio que le pasó en 26 de Julio último reclamando fuerza de la Guardia civil para asegurar la inmunidad de los Vocales de aquella Comisión durante el reconocimiento y entrega de mozos, y con noticia de que se trataba de alterar el orden público, acordó la Comisión en sesión extraordinaria del día 1.º suspender las operaciones para el reemplazo del ejército por no haberse presentado la fuerza reclamada, y dar cuenta al Gobierno central.

El Gobernador contestó á su vez que no teniendo el menor conocimiento del oficio que decía la Comisión haber pasado á aquel Gobierno en 26 de Julio, y no pudiendo consentir que las órdenes del Gobierno fueran desobedecidas en asunto de tan vital interés, constándole que al presentarse los mozos se les despidió con pretextos infundados, estaba en el caso de disponer que sin excusa alguna procediera la Comisión desde el siguiente día 3 á la recepción de los mozos que correspondieran á los días señalados. Añadió que una vez que en el oficio que contestaba decía haber reclamado fuerza de la Guardia civil, dijera sin pérdida de tiempo el número que conceptuaba necesario al objeto á fin de dar las órdenes oportunas.

En su contestación del referido día manifestó la Comisión provincial que esta era un cuerpo que necesitaba constituirse con tres Vocales al menos, y de los cinco de que se componía, dos se hallaban con licencia; y el Sr. Infante, que residía en la población, no se sirvió concurrir á las sesiones de dicho día ni del anterior, y otro de los Vocales que cita se marchó el día 1.º al pueblo de su vecindad, dejando encargado que en el momento que hubiera número se le avisase para concurrir á las sesiones. Por esta razón, y por cuanto para evitar trastornos y perjuicios á los pueblos se avisó que suspendieran su presentación los mozos designados para los días desde el 2 al 8 inclusive, no podía dar cumplimiento á su orden, una vez que la nueva convocatoria debía hacerse por la Comisión provincial y no por el Vicepresidente, que no ejercía tales atribuciones. Dijo, por último, que el oficio reclamando 20 guardias civiles fué remitido al Gobierno de provincia á la mano, y á todos los empleados constaba su certeza, como constaría al Vocal Sr. Infante, que conferenció á este propósito con el Gobernador.

Con la propia fecha dijo este al Vicepresidente de la Comisión provincial que, no habiendo recibido contestación al oficio del mismo día en que le manifestaba que sin pérdida de tiempo dijera la fuerza que necesitaba para llevar á efecto la entrega de mozos de la reserva, se veía obligado á conminar con la multa que marca el art. 41 de la ley provincial á todos y cada uno de los individuos de la Comisión provincial que no asistieran á tan importante acto, al que se hallaban obligados por el art. 63 de la referida ley.

Contestando el Vicepresidente al Gobernador, dijo que á las cinco y media de aquella tarde había recibido su primer oficio, que contestó, y á las seis y media el segundo; poniendo en su conocimiento que había convocado á los Vocales de la Comisión provincial para celebrar sesión al día siguiente por ser lo que legalmente podía hacer, dando cuenta de todo al Ministerio de la Gobernación con aquella fecha.

Por último, se halla copia del oficio que el Diputado provincial Sr. Infante, Vocal de la Comisión, pasó al Gobernador en 1.º de Agosto participándole que no obstante haber acordado en sesión de 24 de Julio que las operaciones de la quinta empezasen el día 1.º de Agosto, se suspendieron sin que tuviera conocimiento alguno de tal determinación. Y como esto lo consideraba abusivo y atentatorio á su autoridad, protestaba en forma, pues su deseo era cumplir todo lo que emanase del Gobierno de la Nación.

En la comunicación que el Vicepresidente de la Comisión provincial elevó al Ministerio de la Gobernación en 2 de Agosto expuso que, abrigando temores de que por causa de la entrega de los mozos se alterase el orden, se impuso el deber de anunciar al Gobernador con fecha 26 de Julio el propósito de sus Vocales de no proceder á las operaciones del reemplazo sin que se asegurase su inmunidad con una guardia de 20 individuos de tropa: que llegado el día 1.º en que debió empezar la entrega, sin contestación del Gobernador ni presentándose la fuerza pedida, acordó la Comisión en sesión del mismo día suspender las operaciones del reemplazo, y que se diera conocimiento de este acuerdo al Gobierno central para sus efectos.

Al participarlo á V. E. acompañó copia de las comunicaciones que mediaron entre su autoridad y la del Gobernador, de las cuales queda hecha mención; añadiendo que estos documentos prueban bien á las claras la inconveniente conducta que han seguido, lo mismo el ex-Gobernador Sr. Cabezola que el Sr. Gomez, que accidentalmente le sucedió, ninguno de los cuales era digno de continuar ejerciendo funciones públicas por su falta de tacto ó de capacidad.

La Sección ha procurado no omitir hecho alguno de los consignados en las comunicaciones que en extracto preceden á fin de que pueda apreciarse debidamente la conducta observada por las Autoridades provinciales de Logroño en un acto de tanta importancia como el de la recepción de los mozos adscritos á la reserva del ejército; y ciertamente que el juicio que ha formado no es favorable á las pretensiones del Vicepresidente de la Comisión provincial.

Sin afirmar ni negar que este pasara al Gobernador el oficio del 26 de Julio manifestándole el propósito de la Comisión de no reunirse el día 1.º de Agosto si no se aseguraba con fuerza armada la inmunidad de sus individuos, se descubre en las comunicaciones de que se trata, si no el deliberado propósito de que no tuviera efecto la recepción

de los quintos, el deseo por lo ménos de su aplazamiento, y con él los perjuicios ó conflictos á que esto pudiera dar lugar.

No de otro modo se comprende que el día 1.º se reuniera la Comisión provincial, según dice su Vicepresidente acordara la suspensión de aquella entrega, comunicara el acuerdo al Ayuntamiento ó al Alcalde de la capital, y este publicara en el propio día el bando consiguiente á la ejecución de aquella providencia.

Mas no es posible que esta se tomara una vez que en el propio día uno de los Vocales de la Comisión, el Sr. Infante, participó al Gobernador que á pesar de haberse dispuesto en 24 de Julio (nótese que nada dice del acuerdo que según el Vicepresidente se tomó el 26) que empezasen el 1.º de Agosto las operaciones de la quinta, se suspendieron, sin que tuviera conocimiento de tal determinación. ¿Cómo, pues, pudo acordarse aquella medida con sólo dos Vocales, cuando para deliberar es necesaria la presencia de tres Vocales según el art. 62 de la ley provincial? Pero aun suponiendo que dicho acuerdo se hubiera tomado válidamente, no era el Alcalde la Autoridad á quien debía comunicarse para su ejecución, sino al Gobernador, según el último párrafo del art. 66 de la propia ley, que está en relación con el 48, en que se previene que los acuerdos de la Diputación provincial serán comunicados en término de tercero día al Gobernador para su ejecución, á tenor de lo prevenido en el caso 3.º, art. 9.º de la misma.

Que no se tomó el acuerdo á que se alude, lo dice el mismo Sr. Vicepresidente al contestar con fecha del 2 al oficio en que el Gobernador le previno que desde el día 3 procediera la Comisión provincial á recibir los mozos que correspondieran á los días señalados.

Reconoce en esa contestación que se necesitan tres Vocales al ménos para constituirse la corporación; y como dos se hallaban con licencia, el Sr. Infante no quiso concurrir, dice, á las sesiones de aquel día y del anterior, y otro de los Vocales se marchó el mismo día 1.º al pueblo de su vecindad, no podía dar cumplimiento á su orden; añadiendo que la nueva convocatoria debía hacerse por la Comisión provincial y no por el Vicepresidente, que no ejercía tales atribuciones.

Y para que se vea el contraste que forma este oficio con el que pasó algunas horas después al ser conminada la Comisión con la multa señalada en el art. 41 de la ley, se dice en él que había convocado á los Vocales de la corporación provincial para celebrar sesión al día siguiente por ser lo que legalmente podía hacer.

A serias reflexiones se presta la conducta del que suscribe estos oficios. La Comisión provincial por una parte está siempre en funciones activas, según lo prevenido en el art. 59 de la ley, y obligatoria la asistencia á las sesiones una vez aceptado el cargo, á tenor del art. 63. No había por tanto necesidad de convocatoria, porque la Comisión estaba y está convocada por ministerio de la ley, como que se halla siempre en funciones activas; y por otra parte, si en este último oficio decía el Vicepresidente al Gobernador que había convocado á los Vocales de la Comisión para celebrar sesión al día siguiente, «por ser lo que legalmente podía hacerse», es por demás extraño que unas horas antes dijera á la misma Autoridad que no podía dar cumplimiento á su orden por carecer de atribuciones para llevar á efecto la convocatoria á que el Gobernador le obligaba.

En cuanto al motivo que al parecer fué la causa de que se suspendiera la recepción de los quintos, ó sea la falta de la fuerza armada pedida por la Comisión provincial, cree la Sección que si el oficio se pasó al Gobernador en 26 de Julio, pudo el Vicepresidente de aquella corporación, al no recibir oportunamente contestación, haberla reclamado de nuevo si tan inminente era el peligro de que el orden público se alterase, y no esperar á que llegara el 1.º de Agosto para adoptar una medida tan expuesta á conflictos y perjuicios, que á mayor abundamiento es nula por la forma en que se tomó, no ménos que por la Autoridad á quien se comunicó para su ejecución.

En sentir, pues, de la Sección, que no cree necesario extenderse en nuevas reflexiones, lo que prueban los documentos que forman el expediente es la inconveniente conducta de la Comisión provincial, ó por lo ménos de dos de sus Vocales, del Vicepresidente y del que se ausentó al pueblo de su domicilio, faltando á lo que prescribe la ley, una vez que según aparece de la comunicación pasada al Gobernador por el Vocal Sr. Infante, este protestó para ponerse á cubierto de toda responsabilidad.

Antes de concluir debe manifestar la Sección que no halla arreglada á la ley provincial la facultad que se arrogó el Gobernador de conminar á la Comisión provincial con la multa que señala el art. 41 de la ley, una vez que esta no reserva á los Gobernadores las atribuciones de que hizo uso el de Logroño con motivo de las cuestiones á que el expediente se refiere.

Por lo expuesto, entiende la Sección:

1.º Que es infundada la reclamación producida por el Vicepresidente de la Comisión provincial de Logroño contra el Gobernador de la provincia.

2.º Que la suspensión de las operaciones para la recepción de los mozos de la reserva, verificada el día 1.º de Agosto último, no está justificada, ni pudo acordarse en los términos que del expediente resultan, incurriendo por ello los individuos de la Comisión provincial á quienes comprende en la responsabilidad establecida por la ley.

Y conformándose el Gobierno de la República con el preinserto dictámen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que en derecho procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1873.

El Secretario general,

José María Celleruelo.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Teodoro Yañez y Font, Catedrático por oposición de Fisiología de la Facultad de Medicina de Madrid, en solicitud de que se pida la revisión de la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de Octubre último, y de que se dejen sin efecto las órdenes de este Ministerio de 17 del propio mes:

Visto el acuerdo unánime del Claustro de Medicina de esta capital manifestando al Gobierno la conveniencia de dividir en dos secciones la Cátedra citada en dicha Escuela:

Considerando que, conforme á los artículos 228 y siguientes del decreto de 30 de Diciembre de 1846, no procede la revisión de la sentencia, como solicita el Sr. Yañez:

Considerando que si bien las oposiciones á la cátedra de Fisiología aparecen como anuladas en cuanto á que dicha cátedra ha de proveerse por concurso, conforme á lo prevenido en la sentencia, los actos de oposición que, sujetándose á las condiciones legales requeridas por el reglamento y la convocatoria correspondiente, verificó el señor Yañez no pueden anularse, ni despojarse á este de la propiedad de un cargo que adquirió y ha desempeñado hasta el día al amparo de la ley:

Considerando que el concurso por traslación á dicha cátedra, que se anunció en la GACETA de 20 de Octubre último, ha quedado desierto por haberse retirado el único aspirante que se presentó:

Considerando que con arreglo á la referida sentencia y reglamento de 15 de Enero de 1870 se ha de proveer dicha cátedra por concurso de ascenso;

El Gobierno de la República ha tenido á bien resolver:

1.º Que se desestime la instancia de D. Teodoro Yañez en lo que se refiere á la revisión de la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de Octubre anterior.

2.º Que se entienda que la anulación de las oposiciones de que habla la primera de las órdenes de 17 del propio Octubre no afecta en nada á los derechos del Sr. Yañez como Catedrático propietario de la asignatura mencionada en la Facultad de Medicina de Madrid.

3.º Que conforme con lo propuesto unánimemente por el Claustro de la misma Facultad, y por las razones que alega en su dictámen, se divida la cátedra de Fisiología en dos secciones, al frente de cada una de las cuales estará un Catedrático numerario, siendo uno de ellos el referido Yañez y el otro el que el Consejo universitario proponga de entre los que se presenten al concurso por ascenso, que habrá de anunciarse con sujeción á la sentencia del Tribunal Supremo y á lo prescrito en el reglamento de 15 de Enero de 1870.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1873.

GIL BERGES.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Declarado desierto el concurso por traslación á la cátedra de Fisiología de la Facultad de Medicina de Madrid, publicado en la GACETA de 20 de Octubre último, por haberse retirado el único aspirante que á él se presentó, el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver que dicha cátedra se provea por concurso de ascenso, conforme á lo prevenido en la ley de 9 de Setiembre de 1857 y reglamento de 15 de Enero de 1870.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1873.

GIL BERGES.

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 20 del actual se abre el pago de la mensualidad corriente á las clases activas y pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería Central y en la Caja de la Administración económica de esta provincia.

En igual día se satisfará también el importe de una mensualidad en todas las provincias de la Nación á las clases pasivas que en ellas tienen consignados sus respectivos créditos.

Madrid 15 de Diciembre de 1873.—El Director general, J. Manso.

Dirección general del Tesoro público.

SECCION DE LA CAJA DE DEPÓSITOS.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 17 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 361 á 370 de sorteo, carpetas números 3.211 á 20, 4.891 á 900, 3.921 á 30, 4.594 á 600, 4.931 á 40, 441 á 20, 4.144 á 50, 3.721 á 30, 3.984 á 90 y 3.854 á 60 de señalamiento.

Madrid 15 de Diciembre de 1873.—El Director general, J. Manso.

Dirección general de Contribuciones y Rentas.

No habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada en la Fábrica de tabacos de Cádiz el día 9 del corriente mes para contratar el transporte entre las demás de la Península de los 46.000 quintales de tabaco filipino conducido á dicho puerto por el vapor español *Aurora*, tendrá lugar una segunda licitación en aquella dependencia el 17 del mismo mes, bajo iguales bases y condiciones que sirvieron para la primera, satisfa-

ciéndose al que resulte contratista la mitad del importe del flete en Cádiz al entregarse de los tercios, y la otra mitad también en dicho punto, conforme presente los certificados de buena entrega que expidan á su favor las Fábricas receptoras; siendo la distribución entre estas como sigue:

	Tercios.	Quintales.
A la Fábrica de Alicante.....	700	2.800
A la de Coruña.....	300	1.200
A la de Gijón.....	282	1.128
A la de Santander.....	387	1.508
A la de Sevilla.....	900	3.600
A la de Valencia.....	800	3.200
A la de esta capital hasta la estación del camino de hierro de Alicante.....	700	2.800
Totales.....	4.069	15.036

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 15 de Diciembre de 1873.—El Director general, José María Torres.

Dirección general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

Se venden en pública y doble subasta 546 árboles secos de las clases de encinas y resalvos que se encuentran en diferentes puntos del monte del Sitio de El Pardo, los cuales se calcula podrán producir 4.944 arrobas de leña, que tasadas para la venta á 14 céntimos de peseta cada una ascenden á 687 pesetas 96 céntimos; cuyo remate tendrá lugar en esta Dirección general y en la Administración de dicho Sitio el día 15 de Enero próximo, y hora de la una de su tarde, en cuyas oficinas está de manifiesto á los licitadores el expediente y pliego de condiciones bajo que se subastan los expresados árboles.
Madrid 14 de Diciembre de 1873.—El Director general, José María Maury.

Junta de la Deuda pública.

Secretaria.

La Junta ha acordado que el día 29 del corriente mes, á la una de la tarde, se verifique en el patio principal de este establecimiento la quema de los documentos amortizados ingresados en estas oficinas en el mes de Setiembre último por pago de débitos, varios ramos, renovación y conversiones.
Lo que se avisa al público para su conocimiento.
Madrid 12 de Diciembre de 1873.—El Secretario, Nicolás Cabañas.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

En conformidad á lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el día 30 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes.

La cantidad que resulta disponible para la adquisición de dichos efectos es la de 2.582.281 pesetas 88 céntimos en la forma siguiente:
2.577.073'55 que han resultado sobrantes en el mes anterior, y
5.208'33 dozava parte de la suma de 62.500 pesetas consignada para esta obligación en el presupuesto de 1872-73, declarado vigente por la Asamblea Nacional en la ley de 6 de Agosto próximo pasado,
2.582.281'88 que se aplicará en totalidad á la Deuda no preferente, gane ó no interés, mediante no existir en circulación Deuda preferente; advirtiendo que á medida que se liquiden créditos de esta clase se aplicará lo que les corresponda con arreglo á la ley; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan sólo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentación á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.
Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.
En la subasta sólo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.
Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.
Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.º En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.
2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.
3.º En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.
4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervención de la Contaduría.
Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.
Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco días antes del que se fije para su pago perderá dicho depósito, y también el derecho á la adjudicación.
Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja sólo ha de contener una proposición.
Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeración de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.
Madrid 12 de Diciembre de 1873.—El Secretario, Nicolás Cabañas.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco días antes del que se fije para su pago en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... rs. vn. en billetes del Tesoro de la clase....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... y..... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE.
Madrid.....			

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 31 del presente mes, á las doce del día.

La cantidad que hay disponible para la compra de estos créditos es la de 208.333 pesetas 33 céntimos, correspondientes al corriente mes de Diciembre de la suma de 2.500.000 pesetas consignada para la amortización de esta Deuda en el presupuesto de 1872-73, declarado vigente por la Asamblea Nacional en la ley de 6 de Agosto último.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuación se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposición.

Los precios de estas se expresarán en reales vellón y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de céntimo.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, perdiendo el depósito el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco días antes del que se fija para su pago.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito.
La Junta, en el día señalado para la subasta, consignará en pliego abierto el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, sirviendo de base el tipo medio que resulte de las cotizaciones de Bolsa de Madrid en el período trascurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber habido durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes anterior en que se hubieren cotizado, según se previene en el orden del Gobierno de la República de 28 de Marzo último.

Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho mérito.
Acto continuo, y después de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se abrirá y leerá también el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones; desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente:
1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.
2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado.
3.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.
4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.
En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcance á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.
Los créditos que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el día designado en el Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta,» y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeración de los créditos

por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Madrid 12 de Diciembre de 1873.—El Secretario, Nicolás Cabañas.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco días antes del que se fije para su pago en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... rs. vn. nominales en los documentos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... rs. y..... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE.
Madrid.....			

Banco de Barcelona.

Estado de su situación en fin de Noviembre de 1873.

		Pesos fuertes.
ACTIVO.		
Metálico en caja.....		6.994.440'439
Billetes en caja.....		843.835
Letras y pagarés en cartera á realizar.....		1.482.015'422
Préstamos sobre efectos públicos.....		887.521'422
Idem sobre (Acciones de socie-		
otras ga-	1.000	
rantías. (Obligaciones de		
ferro-carriles....	139.835	140.835
Propiedades del Banco.....		126.300
Corresponsales.....		1.438.987'622
TOTAL.....		11.913.634'927
PASIVO.		
Capital desembolsado por el 75 por 100 exigido á los señores accionistas propietarios de las 20.000 acciones emitidas.....		1.500.000
Importe de los billetes emitidos.....		4.374.960
Depósitos.....		1.477.109'066
Cuentas corrientes.....		4.114.333'572
Idem transitorias.....		566.969'742
Dividendos á pagar.....		12.390'734
Débitos va-		
rios..... (Corredores.....	399'442	
(Fondo de reserva.....	450.000	
Beneficios del semestre actual...)	17.492'366	167.891'772
TOTAL.....		11.913.634'927
NOTAS. 1.º Capital nominal..... Ps. fs. 2.000.000		} Igual.
Idem de las acciones emitidas.....	2.000.000	

2.º Entre los ps. fs. 6.994.440'439 que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 266.640 en billetes equivalentes á calderilla catalana.

Barcelona 29 de Noviembre de 1873.—Los Directores, J. Jover y Serra.—Manuel Girona.—José María Serra. X-718

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia general.

Habiéndose suspendido la subasta de carnes para los establecimientos del Carmen, Jesús Nazareno y Nacional, se señala el día 17 para una nueva subasta, la cual tendrá lugar á las doce de su mañana y bajo el mismo pliego de condiciones.
Madrid 15 de Diciembre de 1873.—El Jefe de la Sección, Márcos Zapata.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 514, que ha de servir de base á una Biblioteca popular, á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Piedrahita (Avila) D. Eusebio Arenas.
Madrid 9 de Diciembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y Escuela, los numerarios de dicha Facultad en los distritos y los Catedráticos de los Institutos, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigen sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Madrid por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Diciembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion por grupos, y en cada uno por orden alfabético de provincias, de los expositores de España.

QUINTO GRUPO.

MATERIAS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR.

NUMERO del registro.	EXPOSITORES.	PROVINCIA.	PUEBLO.	OBJETOS EXPUESTOS.
12	D. Aureliano Tello.....	Alava.....	Vitoria.....	Calzado para niño.
5 á 9	D. Antonio Ochando y Garcia.....	Albacete.....	Tobarra.....	Cuerdas.
86 á 90, 124 y 125	D. José Pomares Alamo.....	Alicante.....	Eliche.....	Alpargatas, talegas de cáñamo.
126	Sres. Vilaplana, Santonja y compañía.....	Idem.....	Alcoy.....	Tejidos de lana.
127 y 152	D. Joaquin G. de Gamarra.....	Idem.....	Alicante.....	Filete de esparto, esparto cardado.
128	Sres. Amat y Maestre.....	Idem.....	Elda.....	Cordelillo para alfombras y maromas.
129	D. José Díez Pescetto.....	Idem.....	Orihuela.....	Cáñamo y lino en hebra.
145	D. Manuel Mas é hijos.....	Idem.....	Crevillente.....	Esteras de esparto, junco, pita y palma.
148	Comision provincial de.....	Idem.....	Alicante.....	Tejidos, bordados, encajes.
155	D. José Perez Gil.....	Idem.....	Elda.....	Felpudos de esparto.
168	D. José María Celdran.....	Idem.....	Alicante.....	Filete de esparto.
29	D. Jerónimo Diaz y Garcia.....	Almeria.....	Almeria.....	Esparto elaborado en diferentes betas y cables.
31	Sra. Viuda de D. Antonio Diaz.....	Idem.....	Idem.....	Esparto labrado.
2	Comision de Monumentos históricos.....	Badajoz.....	Badajoz.....	Un traje completo popular.
3	D. Juan Achon.....	Barcelona.....	Barcelona.....	Indianas.
5	D. Pedro Alíer.....	Idem.....	Idem.....	Redes mecánicas para la pesca.
6	D. Gervasio y D. Antonio Amat.....	Idem.....	Idem.....	Esteras finas.
7	D. Ignacio Amat.....	Idem.....	Idem.....	Paños, pañuelos, elasticotines, casimires, tupelines, castores, edredones, satenes &c.
9	D. Juan Asbert y Mas.....	Idem.....	Idem.....	Tejidos de oro y plata.
10	Sres. Eatló hermanos.....	Idem.....	Idem.....	Tejidos de algodón.
14	D. Eduardo Borrás.....	Idem.....	Idem.....	Estampados en pañuelos é indianas.
16	Sres. Brunet y Serrat.....	Idem.....	Idem.....	Tejidos de hilo.
17	D. Joaquin Buguñá.....	Idem.....	Idem.....	Galones de oro y plata.
21	D. José Cardona.....	Idem.....	Idem.....	Corsés.
22	D. José Carreras.....	Idem.....	Idem.....	Peines y lizos para tejidos.
32	D. Benito Escaler.....	Idem.....	Villafraanca.....	Nuevo sistema para cortar pantalones y demás prendas de vestir.
34	La España Industrial.....	Idem.....	Barcelona.....	Cretonas, indianas, lustrinas, géneros blancos, satenes.
35	D. Felipe Esteve.....	Idem.....	Idem.....	Manual del zapatero.
40	D. José Ferrer y Vidal.....	Idem.....	Idem.....	Indianas y percales.
56	D. Gil Esteve y Vila.....	Idem.....	Idem.....	Carretes de borra de seda para máquinas.
59	D. Miguel Guizart.....	Idem.....	Idem.....	Lanas tintadas.
64	D. L. E. T. y D. Serra.....	Idem.....	Idem.....	Indianas.
78 y 228	D. José Margarit y Leonart.....	Idem.....	Idem.....	Pañuelo de blonda cuadrado y seda hilada.
81	Sres. Mata y Monset.....	Idem.....	Idem.....	Lanillas, patenes, castores, satenes y elasticotinas.
82	D. Pedro Mestre.....	Idem.....	Idem.....	Driles de varias clases.
85	Sres. Oliver y Fontrodona.....	Idem.....	Idem.....	Lonas y cotonías.
87	Sres. Paz y compañía.....	Idem.....	Tarrrasa.....	Lanillas, pañetes, castores y patenes.
98	D. José Puig y compañía.....	Idem.....	Barcelona.....	Tejidos de algodón.
103	Sres. Rouviere y Sart.....	Idem.....	Idem.....	Corsés y fajas.
105	D. Jaime Sadó é hijos.....	Idem.....	Idem.....	Tejidos adamascados de hilo.
114	D. Francisco Santonja.....	Idem.....	Idem.....	Cintas, pasamanerías y sedas.
115	D. José Saumell y Bartoli.....	Idem.....	Idem.....	Preparacion perpétua para el cabello postizo.
116	Sres. Sert hermanos.....	Idem.....	Idem.....	Pañolería, reps, mantas y alfombras.
117	Sres. Serret y Turull.....	Idem.....	Sabadell.....	Mantas para cama y chales para señora.
122	D. José Tolra y compañía.....	Idem.....	Barcelona.....	Madapolanes y percales.
124	D. Gabriel Trias y compañía.....	Idem.....	Tarrrasa.....	Lanillas, tartanes, patenes &c.
139 y 40	D. José Borull.....	Idem.....	Barcelona.....	Redes mecánicas, hilos de lino blancos y negros y cotonías para velas.
182	Sres. Herederos de D. Tomás Comas.....	Idem.....	Idem.....	Hilados de estambre.
184	D. Ignacio Vietas y compañía.....	Idem.....	Idem.....	Lanas y paños.
187	Sres. Ricart y compañía.....	Idem.....	Idem.....	Estampados de algodón.
193	D. José Freixá.....	Idem.....	Idem.....	Calzado fino para señora y caballero.
488 á 490	D. Francisco Domingo.....	Idem.....	San Quirico.....	Hormas y calzado al estilo del país.
799	Comision provincial de.....	Idem.....	Barcelona.....	Traje catalan para campesino.
800	D. Camilo Fabra.....	Idem.....	Idem.....	Redes para pescar.
13 á 15 y 71 á 74	Comision provincial de.....	Búrgos.....	Búrgos.....	Tejidos de hilo, guantes, gorras &c.
35	Ayuntamiento de.....	Idem.....	Valdevezana.....	Calzado del país (almadréna).
38	D. Eleuterio Saez.....	Idem.....	Búrgos.....	Modelos de armas.
53 á 55	Casa provincial de Beneficencia de.....	Idem.....	Idem.....	Bordados.
21	Doña María C. Siervet de Soto.....	Cádiz.....	Cádiz.....	Cuadros con adornos de cabello.
47	D. Ramon Bembati.....	Idem.....	Idem.....	Nasas para la pesca.
7	D. Francisco Ruiz y Vicens.....	Castellon.....	Castellon.....	Alpargatas.
8	D. José Buen y Hernando.....	Idem.....	Idem.....	Alpargatas.
18	Sra. Viuda de Roca y Guimerá.....	Idem.....	Idem.....	Objetos de cordelería.
20 y 21	D. Miguel Guardi.....	Idem.....	Morella.....	Fajas y mantas.
40	D. Juan A. Fernandez.....	Ciudad-Real.....	Almagro.....	Encajes y blondas.
55, 60, 64 y 65	D. Juan Alvarez Guerra.....	Idem.....	Aleazar.....	Tejidos de hilo y de lana.
1	D. José Devesa Dominguez.....	Coruña.....	Santiago.....	Calzado.
47 y 18	Comision provincial de la.....	Idem.....	Coruña.....	Dos maniquís con trajes del país.
150	D. Salvador Llensa.....	Gerona.....	Blanes.....	Cuerdas de esparto.
28	Sres. Hijos de J. Agrela.....	Granada.....	Granada.....	Listonería de seda.
29	D. Silvestre Cabás.....	Idem.....	Idem.....	Pielés en blanco para guantería.
45	Sres. Hijos de D. Pedro Rojas.....	Idem.....	Idem.....	Capotes de monte.
20	D. Clemente Cuéllar.....	Guadalajara.....	Guadalajara.....	Un pantalón sin costuras.
19	D. José Parejo.....	Huelva.....	Valverde.....	Alforjas.
30	D. Javier de Moya.....	Idem.....	Idem.....	Calzado.
19 á 25	D. Isidro la Rosa.....	Huesca.....	Jaca.....	Calzado y martillo para su construccion.
41	D. Domingo E. Carrere.....	Idem.....	Graus.....	Gasas de seda para molinos harineros.
50 á 52	D. Mariano Jimenez.....	Jaen.....	Jaen.....	Traje de caza.
18	Sres. Ruiz de Alonso y Riva.....	Logroño.....	Enciso.....	Paño de lana parda ordinaria.
14 y 15	Comision provincial de.....	Lugo.....	Lugo.....	Calzado (zuecos) y petaca de paja.
58	D. Pascual Sanchez Sacristan.....	Madrid.....	Madrid.....	Un chaleco y sistema geométrico del coric.
64	D. Alejandro Martinez.....	Idem.....	Idem.....	Una botina y hormas para calzado.
99 y 621	D. Pantaleon Garcia Peña.....	Idem.....	Idem.....	Objetos de cabello.
186 y 87	D. Jaime Cortadelles.....	Idem.....	Idem.....	Calzado.
289	Doña Julia Aguirre de Zugasti.....	Idem.....	Idem.....	Corsés y fajas higiénicas.
564	D. Antonio Calderon.....	Idem.....	Idem.....	Calzado.
575 á 578 y 1.462	D. Antonio Diaz.....	Idem.....	Idem.....	Calzado.
638	D. Gaspar Nuñez Cruz.....	Idem.....	Idem.....	Un frac sin las siete costuras principales del cuerpo.
1.003	D. Luis Paje.....	Idem.....	Idem.....	Pianos y viñetas de la fábrica de San Fernando.
1.406	D. Leocadio R. y Garcia.....	Idem.....	Idem.....	Calzado higiénico.
6 á 9	Direccion de Establecimientos penales de.....	Idem.....	Idem.....	Objetos de paja y esparto del presidio de Cartagena.
19 y 23	D. Francisco Casanova.....	Murcia.....	Fuente Alamo.....	Objetos de esparto.
30 á 43	D. Juan Berné y Gris.....	Idem.....	Aguilas.....	Filetes, betas &c. de esparto.
44 y 45	D. Valentin Leante.....	Idem.....	Murcia.....	Bayetas, delantales y saya de huerta.
46	D. José Bautista Garcia.....	Idem.....	Beniajan.....	Lanzadera.
47 y 55	D. Rufino Marin Valdo.....	Idem.....	Murcia.....	Sedas para coser y tejidos de seda.
49	D. Roman Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Monteras y sombreros.
50	D. Ricardo Lopez Lopez.....	Idem.....	Idem.....	Seda cruda.
52	D. Lorenzo Lafuente.....	Idem.....	Idem.....	Manta.
53	D. Federico Sanchez.....	Idem.....	Idem.....	Mantas.
54	D. José Cayuela y Ramon.....	Idem.....	Idem.....	Manta.
56	D. José Antonio Gomez.....	Idem.....	Idem.....	Lonas.
57	D. Patricio Almela.....	Idem.....	Idem.....	Chagrines para calzado.
58	D. Antonio Seiquer.....	Idem.....	Idem.....	Mantas.
59	Sres. Ros, Colomer y compañía.....	Idem.....	Idem.....	Chagrines y becerros mates.
60	D. Miguel Seiquer.....	Idem.....	Idem.....	Mantas.
61	D. Antonio Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	Sacos.
66	D. Pedro Blanco.....	Idem.....	Idem.....	Estameñas y bayetas.
67	Sra. Viuda é hijos de D. Sebastian Servet.....	Idem.....	Idem.....	Sedas para coser.
68	D. Eduardo Marin Valdo.....	Idem.....	Idem.....	Sedas.

NUMERO del registro.	EXPOSITORES.	PROVINCIA.	PUEBLO.	OBJETOS EXPUESTOS.
69	D. Andrés García Sanchez.....	Murcia.....	Murcia.....	Cuerdas de cáñamo.
70	D. José Clarés.....	Idem.....	Idem.....	Terlices.
71	D. Isidro Ibañez.....	Idem.....	Idem.....	Alpargatas.
72	D. Pedro Azeña, Navarro y compañía.....	Idem.....	Idem.....	Obra de espartería.
75	D. José Pastor.....	Idem.....	Idem.....	Esteras finas.
85	D. Joaquín Baquena.....	Idem.....	Idem.....	Útiles para hilar materias filamentosas.
28	Diputación foral de.....	Navarra.....	Pamplona.....	Alpargatas.
9 y 10	D. Pascual Arroyo.....	Palencia.....	Palencia.....	Paños y bayetas.
31	D. Miguel Guerra.....	Idem.....	Idem.....	Sombreros.
32	D. Jerónimo Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	Mantas.
33	D. Clemente Tarriva.....	Idem.....	Idem.....	Mantas.
84	D. Marcelino de la Hera.....	Idem.....	Idem.....	Mantas.
14	D. Raimundo Pérez.....	Salamanca.....	Fregeneda.....	Seda.
22	D. Rafael González.....	Idem.....	Rinconada.....	Lino para tejidos.
24 á 26	D. Faustino Benito y D. Francisco Robledo.....	Idem.....	Lumbrales.....	Mantas-berrendos y sayaguesa.
53 á 55	D. Fermín González.....	Idem.....	Peñaranda.....	Sombreros.
60 á 73	Sres. Hijos de A. A. Rodríguez.....	Idem.....	Béjar.....	Paños para el ejército.
74 á 82	Sres. Rodríguez hermanos.....	Idem.....	Idem.....	Paños para el ejército.
101	Comisión provincial de.....	Idem.....	Salamanca.....	Un traje de charro de la provincia.
2	D. Jerónimo Roiz.....	Santander.....	Santander.....	Tejidos de algodón.
14	D. Alejandro Triguero.....	Idem.....	Idem.....	Botines para caballero.
20	D. Faustino Martínez.....	Sevilla.....	Sevilla.....	Sedas.
113	Comisión provincial de.....	Idem.....	Idem.....	Un traje completo del país.
106	D. Juan Gastell y Folch.....	Tarragona.....	Altafulla.....	Cáñamo para tejidos.
14	D. Evaristo Pardo y Velez.....	Teruel.....	Alcañiz.....	Seda elaborada á mano.
48	Sres. Tarrat y Sociats.....	Idem.....	Teruel.....	Pañetes, bayetas y mantas.
49	Sres. Monzon, Mercadal y compañía.....	Idem.....	Hijar.....	Sedas amarillas y blancas.
22	D. Gregorio de Rojas.....	Toledo.....	Talavera.....	Seda, conchas.
10	Comisión provincial de.....	Valencia.....	Valencia.....	Un traje del país.
11	Doña Rosario Rubio y compañía.....	Idem.....	Idem.....	Seda filatura en rama.
20 y 21	D. A. de Oñate é hijos.....	Idem.....	Idem.....	Sedas en rama y torcidas.
24	D. Vicente García Martínez.....	Idem.....	Idem.....	Alpargatas.
57	D. Marqués y Tomás.....	Idem.....	Idem.....	Tejidos de lana.
64	D. Francisco Ibañez y Palen.....	Idem.....	Idem.....	Brocados.
65	Sres. Raga y compañía.....	Idem.....	Idem.....	Seda en rama.
73	Sres. Trenor y compañía.....	Idem.....	Vinalesa.....	Sedas en rama y torcidas.
81	D. Ramon Galvañon.....	Idem.....	Aleira.....	Desperdicios de seda.
128	Sociedad de Agricultura de.....	Idem.....	Valencia.....	Pita elaborada.
14	D. Dámaso Jimenez.....	Valladolid.....	Valladolid.....	Tejidos de hilo.
9	D. Félix Ramos.....	Zamora.....	Pereruela.....	Mantillo del país de Sayago.
10	D. Miguel Pérez.....	Idem.....	Carvajales.....	Capa de capillo del país.
30 á 45	D. Mateo de Horna.....	Idem.....	Zamora.....	Sombreros.
50	Comisión provincial de.....	Idem.....	Idem.....	Traje de los campesinos del país.
9	D. Pascual Gurrea.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Fibra hilable extraída de la genna-espato albardin.
30 y 31	D. Antonio Daina.....	Idem.....	Idem.....	Alpargatas y cuerdas.
124	Comisión provincial de.....	Idem.....	Idem.....	Traje del país.
50	D. Antonio Serra.....	Baleares.....	Palma.....	Calzado.
69	Instituto Balear.....	Idem.....	Idem.....	Tejidos de hilo, lana y algodón.
118	D. Gabriel Benimelis.....	Idem.....	Idem.....	Calzado.
121 y 122	Comisión provincial de.....	Idem.....	Idem.....	Dos trajes del país.
2	Junta provincial de.....	Puerto-Rico.....	Puerto-Rico.....	Sombreros de paja del país.
30	D. Simon Adler y compañía.....	Isla de Cuba.....	Habana.....	Traje completo de etiqueta.

Madrid 3 de Diciembre de 1873.—El Secretario, Marcelino Bautista.—V. B.—El Presidente, Concha.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sociedades de Bellas Artes, con expresion de sus cátedras, existentes en la Nacion en el año de 1870.

PROVINCIAS.	NUMERO DE		SECCIONES QUE CORRESPONDIAN					SOCIOS CORRESPONDIENTES Á LAS SECCIONES				CÁTEDRAS						
	Sociedades.	Socios.	De Pintura.	De Escultura.	De Arquitectura.	De Música.	TOTAL.	De Pintura.	De Escultura.	De Arquitectura.	De Música.	Matemáticas	Dibujo.	Pintura.	Escultura.	Música.	De otras clases.	TOTAL.
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Avila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	2	280	»	»	»	2	2	»	»	»	280	»	1	»	»	3	2	6
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	1	27	1	1	1	»	3	7	6	14	»	»	»	»	»	»	»	»
Burgos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellon.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad-Real.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	1	25	»	»	»	1	1	»	»	»	25	»	»	»	»	1	»	1
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	1	115	3	1	1	»	5	103	4	8	»	2	1	1	1	»	2	7
Grenada.....	1	20	1	1	»	»	2	10	10	»	»	1	3	1	1	»	»	6
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Leon.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	2	257	»	»	»	2	2	»	»	»	136	»	»	»	»	2	2	4
Logroño.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	2	361	1	1	1	»	3	14	10	12	»	2	3	1	1	»	2	9
Málaga.....	1	21	1	1	1	»	3	8	5	8	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	1	107	»	»	»	1	1	»	»	»	107	»	»	»	»	1	»	1
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	1	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	2
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	1	154	2	»	»	1	3	154	»	»	154	»	2	»	»	4	»	6
Santander.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	1	34	1	1	1	»	3	15	9	14	»	1	2	1	2	»	»	6
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	1	42	2	2	2	»	6	12	4	11	»	4	1	1	»	13	22	
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	1	23	1	1	1	»	3	9	6	7	»	1	3	1	1	»	»	6
TOTAL.....	17	1.477	13	9	8	7	37	332	54	74	702	6	21	9	7	12	21	76

Madrid 10 de Diciembre de 1873.—El Director general, Carlos Ibañez.

RESUMEN

de las Sociedades económicas de Amigos del País, científicas y de Bellas Artes, con expresión de sus cátedras y Bibliotecas, existentes en la Nación desde el año 1861 al de 1870.

AÑOS.	SOCIIDADES														TOTAL DE																	
	ECONÓMICAS DE AMIGOS DEL PAÍS.							CIENTÍFICAS.								DE BELLAS ARTES.																
	NÚMERO DE BIBLIOTECAS.							NÚMERO DE BIBLIOTECAS.								NÚMERO DE																
Sociedades.	Socios.	Cátedras.	Públicas.	No públicas.	Total.	Impresos.	Manuscritos.	Total.	Sociedades.	Socios.	Cátedras.	Públicas.	No públicas.	Total.	Impresos.	Manuscritos.	Total.	Sociedades.	Socios.	Cátedras.	Secciónes.	Sociedades.	Socios.	Cátedras.	Secciónes.	Sociedades.	Socios.	Cátedras.	Bibliotecas.	Volúmenes.		
																															Volúmenes	
1861.....	32	4.478	42	40	41.767	40.650	4.117	41.767	39	8.352	109	2	22	24	18.364	389	18.753	24	4.482	42	409	2	22	24	18.364	389	18.753	71	42.880	139	36	30.920
1862.....	35	4.783	45	44	42.923	41.669	4.254	42.923	46	9.513	69	4	26	27	20.029	420	20.449	27	9.513	40	69	4	26	27	20.029	420	20.449	90	45.267	127	42	33.372
1863.....	35	5.433	45	44	43.177	41.905	4.272	43.177	51	11.615	98	3	29	32	23.230	466	23.696	32	11.615	43	98	3	29	32	23.230	466	23.696	99	47.714	150	47	36.873
1864.....	38	5.012	48	47	47.252	45.947	4.305	47.252	47	10.728	119	2	35	36	23.942	892	24.774	36	10.728	46	119	2	35	36	23.942	892	24.774	101	47.226	186	54	42.086
1865.....	38	5.391	22	20	18.601	17.272	1.329	18.601	53	11.916	111	1	36	37	27.413	1.204	28.617	37	11.916	41	111	1	36	37	27.413	1.204	28.617	102	48.438	179	59	47.218
1866.....	39	5.904	25	22	23.001	21.588	1.413	23.001	61	15.445	145	3	42	45	36.302	1.308	37.610	45	15.445	42	145	3	42	45	36.302	1.308	37.610	112	24.888	230	70	60.614
1867.....	40	5.890	26	24	23.910	22.477	1.433	23.910	62	13.835	132	2	46	48	38.666	1.613	40.279	48	13.835	41	132	2	46	48	38.666	1.613	40.279	113	20.475	237	74	64.189
1868.....	39	5.511	25	23	24.904	23.930	974	24.904	68	13.653	137	2	42	44	66.988	7.550	74.538	44	13.653	40	137	2	42	44	66.988	7.550	74.538	117	20.297	290	69	99.442
1869.....	36	4.881	29	26	27.288	26.198	1.090	27.288	80	16.912	232	3	54	57	77.472	7.373	84.845	57	16.912	44	232	3	54	57	77.472	7.373	84.845	130	23.421	325	86	112.133
1870.....	36	6.280	24	19	28.879	28.132	747	28.879	73	17.465	263	6	43	49	82.444	7.969	90.413	49	17.465	47	263	6	43	49	82.444	7.969	90.413	126	24.922	378	73	119.232

En el año 1861 no se expresan los datos correspondientes á las Sociedades de Bellas Artes por no haberse recogido en dicho año.

Madrid 10 de Diciembre de 1873.—El Director general, Carlos Ibañez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Gerona.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 30 del corriente mes y año, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primero, segundo y tercer orden de esta provincia durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se expresan en la nota final de este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Gerona 6 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, Juan Matas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Gerona con fecha 6 de Diciembre de 1873, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... á la de....., comprendida en la expresada provincia y en su trozo....., que empieza en..... y concluye en....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, eserita en letra, por la que se comprometo el proponente al suministro de dichos acopios.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Madrid á La Junquera.—Desde Gerona á Francia.—Presupuesto de acopios: 28.387 pesetas 76 céntimos.

Idem de Gerona á Palamós.—Desde Gerona á La Bisbal y desde La Bisbal á Palamós.—Presupuesto de acopios: 40.357 pesetas 88 céntimos.

Idem de Barcelona á Ribas.—Del confin de la provincia á Capdevanol.—Presupuesto de acopios: 2.255 pesetas 17 céntimos.

Idem de Gerona á Olot.—Presupuesto de acopios: 8.283 pesetas 43 céntimos.

Idem de Figueras á Corsá.—Presupuesto de acopios: 3.988 pesetas 21 céntimos.

Idem de Besalú á Rosas.—Desde Figueras á Rosas.—Presupuesto de acopios: 6.886 pesetas 43 céntimos.

Idem de Hostalrich á Tossa.—Desde Blanes á Tordera.—Presupuesto de acopios: 2.231 pesetas 60 céntimos.

Idem de Santa Coloma de Farnés á Lloret.—Desde Santa Coloma á la Granota.—Presupuesto de acopios: 2.354 pesetas 28 céntimos.

Idem de Hostalrich á San Hilario.—Desde Hostalrich á Arbucias.—Presupuesto de acopios: 3.016 pesetas 62 céntimos.

Idem de Gerona á San Feliú de Guixols.—Desde Gerona á Cassá de la Selva y de Llagostera á San Feliú.—Presupuesto de acopios: 5.175 pesetas 83 céntimos.

Idem de Vich á Olot.—Desde San Estéban de Bas á Olot.—Presupuesto de acopios: 1.229 pesetas 30 céntimos.

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

En virtud de lo dispuesto por orden del Gobierno de la República de 28 de Noviembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 15 de Enero de 1874, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de las carreteras de primero y tercer orden de esta provincia durante el actual año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en el local que ocupa mi despacho en esta capital; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, José L. Prades.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de..... de 187....., y de los requisitos y condiciones que se exigen

para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación ó reparación de la parte de carretera de.... á....., comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm...., que empieza en..... y concluye en....., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición de dichos acopios.)

(Fecha y firma.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarra-gona.—Trozo único.—Desde Alcolea al límite de la provincia.—Metros cúbicos, 3.320.—Presupuesto de acopios: 9.239 pesetas 36 céntimos.

Idem de tercer orden de Alcolea del Pinar á Paredes.—Trozo único.—Desde Alcolea á Paredes.—Metros cúbicos, 4.020. Presupuesto de acopios: 14.605 pesetas 46 céntimos.

Gobierno de la provincia de Huelva.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, este Gobierno de provincia ha señalado el día 14 de Enero próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en público remate de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de Huelva á Villanueva de los Castillejos durante el año económico de 1873-74.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en la orden-circular de S. A. el Regente del Reino, fecha 24 de Junio de 1869, en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Administración de Fomento de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

El trozo á que se ha referir esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto de acopio se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto del trozo.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida orden-circular.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 10 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, Anastasio Ortega.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huelva con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de la carretera de..... á....., comprendida en la expresada provincia y en el trozo núm....., que empieza en..... y concluye en....., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete al suministrador de dicho acopio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Trozo único.—Acopios 260 metros cúbicos.—Importe, 3.926 pesetas 85 céntimos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

Pedro Menendez Vega, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento popular.

Hago saber que el desorden y falta de régimen que se observa en los establecimientos de vacas y cabras de esta capital, careciendo en su mayor parte de licencias, y por consiguiente de las condiciones reglamentarias que exige la higiene pública, hacen indispensable la adopción de algunas medidas que corrijan tales abusos.

En su virtud he creído conveniente dictar las siguientes disposiciones, recordando al propio tiempo la que con relacion al ganado de cerda establecen las Ordenanzas municipales:

1.ª En el término de 15 días, contados desde la publicación de este bando, los dueños de casas de vacas y cabrerías que no estuvieren provistos de licencia la solicitarán de esta Alcaldía popular.

2.ª Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de un plano y Memoria descriptiva del establecimiento, por duplicado, según previene el reglamento vigente, expresando el número y clase de ganado que en él haya de existir.

Y 3.ª No podrán situarse corrales ni depósitos de ganados de cerda sino á la distancia de la población que marca el artículo 287 de las Ordenanzas municipales.

No dudo que los dueños de dichos establecimientos se apresurarán á cumplir estas disposiciones que, aparte de su conveniencia y utilidad, serán una garantía para sus intereses en lo sucesivo; en la inteligencia que pasado el plazo que se fija en la regla 1.ª se girarán las oportunas visitas á fin de asegurar la observancia de este bando.

Salud y República federal.

Madrid 13 de Diciembre de 1873.—Pedro Menendez Vega.

Pedro Menendez Vega, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento popular.

Hago saber que para la instalacion y orden de los puestos que en las próximas fiestas es antigua costumbre colocar en

la Plaza Mayor y en algunas de sus inmediaciones, he dispuesto que se observen las reglas siguientes:

1.ª Desde el día 18 del actual hasta el 6 de Enero próximo se permitirá establecer puestos de dulces, frutas, instrumentos rústicos y figuras de barro en las Plazas Mayor y de Santa Cruz, y en las calles de Gerona, Ciudad-Rodrigo, Zaragoza y Toledo.

2.ª Las licencias para la colocacion de dichos puestos se expedirán por la Contaduría de esta villa, situada en el piso segundo de las Casas Consistoriales, desde el día de mañana, de diez de la misma á tres de la tarde, previo el pago de las siguientes, cuotas acordadas por la Junta municipal.

Los dueños de los puestos que se establezcan en la Plaza Mayor y calles de Gerona, Ciudad-Rodrigo y Toledo satisfarán 7 pesetas y 50 céntimos, pudiendo ocupar una extension de terreno de cuatro metros 98 centímetros, ó sean 64 pies superficiales.

Los de los puestos que sean colocados en la calle de Zaragoza y plaza de Santa Cruz pagarán la cuota de 2 pesetas y 50 céntimos, y podrán ocupar la misma superficie.

Se fija igual cantidad por los muestrarios, barriles y demás efectos que se establezcan al frente de las tiendas en cualquier otro punto de la población.

Los dueños de las manadas de pavos que se sitúen en Puerta-Cerrada y calle de Cuchilleros abonarán tambien 2 pesetas y 50 céntimos por igual extension de terreno.

3.ª Bajo ningun pretexto se permitirá causar daños en el empedrado, cuyo abuso será castigado en el acto de cometerse.

4.ª Queda tambien prohibido establecer juegos de ruleta ni ningun otro de azar en la vía pública con objeto de rifar juguetes ú otros artículos.

5.ª El sitio que ha de ocupar cada puesto, con arreglo á la licencia, se designará por el Teniente Alcalde del distrito de la Audiencia desde el día 16 hasta el 18 del actual, de doce á dos de la tarde.

Los Tenientes de Alcalde en sus respectivos distritos están encargados, conforme á la ley, de hacer observar exactamente las precedentes disposiciones, y todos sus dependientes tienen la obligacion de denunciarlas las faltas que advirtieren para su correctivo.

Por el cumplimiento de estas disposiciones velarán todos los agentes de la Autoridad municipal.

Salud y República federal.

Madrid 14 de Diciembre de 1873.—Pedro Menendez Vega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Agreda.

D. Antonio Bravo y Tudela, Juez de primera instancia de Agreda y su partido.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Campos Remacha, Estéban Cilla y otros dos que en la mañana del 19 de Setiembre último les acompañaban, para que dentro del término de 15 días comparezcan á declarar como procesados en la causa que se les sigue sobre robo de dos caballos del coche-correo, y á D. Bienvenido Martínez, para que dentro de dicho término comparezca tambien á declarar como testigo en dicha causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de los cuatro primeros sujetos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Agreda á 10 de Diciembre de 1873.—Antonio Bravo y Tudela.—Por su mandato, Lorenzo Bueno.

Albaida.

D. Rafael de Iranzo y Benedito, Juez de primera instancia de la villa y partido de Albaida.

Hago saber que habiendo cesado en 21 de Diciembre de 1870 en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Honorio Garrido y Tormo, que la desempeñó desde 21 de Junio de 1849, han de devolverse los depósitos que por vía de fianza fué haciendo de la cuarta parte líquida de los honorarios que devengó.

Y en su virtud anuncio dicha devolucion por tercera vez por medio del presente, con arreglo á lo que prescribe el artículo 306 de la ley hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra el D. Honorio Garrido por el ejercicio del referido cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido para los efectos consiguientes.

Dado en Albaida á 10 de Diciembre de 1873.—Rafael de Iranzo.—Eduardo Lassala.

Cabra.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por la Secretaría de este Juzgado se instruye en el mismo expediente para la devolucion de la fianza que tenia prestada D. Bartolomé Arraiz de Conderena, como Registrador que fué de la propiedad de este partido, y he mandado hacer esta segunda convocatoria por término de seis meses á fin de que cualquier persona que tenga que deducir alguna accion contra dicho Registrador por responsabilidades de su cargo lo verifique en debida forma.

Cabra 26 de Noviembre de 1873.—Juan Manuel Dominguez.—El Secretario, Rafael Gonzalez.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital de Madrid, en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia del Pinar del Rio, en la isla de Cuba, se cita, llama y emplaza á D. Miguel Vila y Noguerras, Teniente Coronel que fué de ejército, y que en Setiembre del año pasado de 1871 habitaba en la calle de Fuencarral, núm. 6, cuarto segundo de la derecha, para que en el término de un mes se presente á descargarse de la culpa que le resulta en causa formada en el año 1866 por la Excelentísima Audiencia de la Habana por alijo y aprehension de negros bozales en la Punta del Holandés, próxima al Cabo de San Antonio, de aquella isla; cierto y seguro de que si así lo hiciere se le administrará [recta y cumplida justicia, y en contrario se le declarará rebelde y contumaz é incurso en las demás penas de la ley.

Dado en Madrid á 21 de Noviembre de 1873.—Juan de Dios de Iturriaga.—Licenciado José Ortiz y Martinez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera ins-

tancia del distrito del Hospicio de esta capital, en el concurso de acreedores de D. Arcadio San Juan y Mendinueta, se sacan á la venta en pública subasta, como de la propiedad del concursado, los bienes siguientes:

Primer lote.

El soto de Vergara, que forma una sola finca en el partido judicial de Tudela, bajo el tipo de 76.563 rs. y 75 cénts.

Segundo lote.

Veintiseis tierras sitas en término de Valdeolmos, partido judicial de Alcalá de Henares, bajo el tipo de 68.963 rs. y 90 céntimos.

Tercer lote.

Veintiseis tierras en términos de Fuente del Saz y Valdetorres, correspondientes al mismo partido, en 22.805 rs. y 50 céntimos.

Cuarto lote.

Doce tierras en términos de Algete y Fuente el Fresno, del propio partido judicial, bajo el tipo de 11.334 rs. y 5 cénts.

Quinto lote.

El derecho á cobrar de D. Cecilio Ramon Soriano un crédito de 70.000 rs., con el interés de 24 por 100 anual desde 29 de Mayo de 1869, satisfecho por el concursado D. Arcadio San Juan.

Cuyo acto tendrá lugar el día 26 de Enero próximo, á las doce de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas.

Madrid 13 de Diciembre de 1873.—El Escribano actuario, Venancio Perez. X—721

Madrid.—Palacio.

El Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital por la presente hace saber que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda se instruye sumaria contra Faustino Fabeiro y Fermín Hernando, empleados que han sido de la Casa de Campo, y Soledad Lopez, sirviente que tambien fué del Administrador de la misma D. Fermín Dávila, cuyas filiaciones, señas personales, domicilios y paraderos se ignoran; y en su virtud se les cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á prestar la oportuna declaracion: excitando al propio tiempo el celo de las Autoridades y funcionarios de la policía judicial para que procedan á la busca y presentacion de las indicadas tres personas, á las que pasado dicho término sin que fueren habidas ó presentadas se las declarará rebeldes y contumaces, siguiéndose las siguientes diligencias con los estrados del Tribunal.

Dada en Madrid á 28 de Noviembre de 1873.—Servando Victorio.—Por mandado de S. S., Fernando Beltran y Aguado.

Ortigueira.

D. Laureano Martínez Blanco, Juez de primera instancia de esta villa de Ortigueira y su partido.

Hago notorio, cito y emplazo á medio de este edicto á Don Francisco Ramon Lopez, D. José María Zabire, Doña Candelaria Aguilera, D. Roman, Doña Encarnacion, Doña Baltasara y Doña Francisca Prieto, cuyos domicilios se ignoran, para que el día 20 de Enero próximo comparezcan en la sala de estrados de este Juzgado, y hora de doce de su mañana, á contestar la demanda que Doña Carmen Diaz, viuda de D. Nicolás José Blanco, de esta vecindad, y otros promueven sobre redencion de la pension foral que por el lugar de Canelo, en la parroquia de Lalia, pagan á Doña Gabriela de Avila, heredera usufructuaria de D. Felipe Prieto, y aquellos dueños del men tal derecho real en virtud de institucion del D. Felipe, y en cuyo día tendrá lugar el juicio verbal á que se les convoca, estando al efecto de manifiesto el expediente en la Escribanía del actuario que refrenda; apercibidos que de no comparecer se sustanciará el expediente en su rebeldía, sin más citarles ni emplazarles.

Dado en la villa de Ortigueira á 3 de Diciembre de 1873.—Laureano Martinez Blanco.—El actuario, Ramon Triguero. X—717

Puente del Arzobispo.

D. Valero Aznar y Cordero, Juez municipal sustituto, Regente de la jurisdiccion de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á D. Isidoro y D. Eustaquio Herece para que en el término de 20 días, á contar desde que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á contestar á la demanda interpuesta contra los mismos por D. Salvador Ginés para que le satisfagan el importe de las obras hechas en una casa de esta villa, perteneciente á los mismos.

Y para que tenga efecto y surta los efectos legales por ignorarse la residencia de los Sres. Herece, se expide el presente.

Dado en Puente del Arzobispo á 17 de Noviembre de 1873.—Licenciado Valero Aznar.—El Escribano, Manuel Quiroga. X—719

Vera.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Antonio Ponce Lopez, á las Yutre, vecino de Cuevas, y otros cuatro desconocidos, sobre tentativa de robo en la casa-cortijo de D. Pedro Soler Gomez, del mismo domicilio, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en dicha causa; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; y ruego á todos los Sres. Jueces y agentes de policía judicial procedan á la prision de los mismos.

Dado en Vera á 2 de Diciembre de 1873.—Licenciado Vicente Blanes.—Por su mandato, Francisco Jimenez Soto.

NOTICIAS.

INTERIOR.

El Gobernador de Santander participa que el vapor-correo Guipúzcoa zarpó de aquel puerto con la correspondencia en el día de ayer para la Habana. Tambien salieron los pasajeros y el correo oficial en el mismo buque.

El Gobernador de Toledo participa en telegrama de ayer que ha ocurrido un incendio de nueve horas en el antiguo convento de la Puebla de Montalvan, sufriendo mucho el edificio.

SOCIEDADES

Nueva Compañía del ferro-carril de Alar á Santander.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

La junta general extraordinaria de señores accionistas se reunirá en el domicilio social, Puerta del Sol, núm. 14, el 5 de Enero próximo, á la una de la tarde, con el objeto de decidir acerca de un proyecto de contrato para ceder la concesion de este ferro-carril á la Compañía de los caminos de hierro del Norte, y de tomar en su caso los acuerdos que sean su natural consecuencia.

Para poder asistir se requiere ser poseedor de 50 acciones por lo menos y depositar los títulos representativos de las mismas en las cajas de la Compañía con 10 días de anticipación al señalado para la junta. Dicho depósito podrá hacerse indistintamente en Santander ó Madrid. Al verificarlo se dará un resguardo nominativo, que servirá al accionista de papeleta de entrada para la junta.

Todo accionista ausente puede hacerse representar por otro con derecho de asistencia, autorizándole al efecto con una simple carta, pero previo el depósito de las acciones.

En el caso de no reunirse el número suficiente de accionistas, la celebración de la junta general tendrá lugar el día 25 del mismo Enero, y los acuerdos que en ella se tomen serán válidos y obligatorios á todos los accionistas.

El proyecto de contrato estará de manifiesto los días que medien hasta la celebración de la junta general en las oficinas de la Direccion del camino en Santander, y en las del Consejo de administracion en esta capital, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, excepto los feriados, á fin de que los señores accionistas puedan tomar en él el debido conocimiento.

Madrid 15 de Diciembre de 1873.—El Vocal Secretario, G. Cortés. X—720

Banco de Vitoria.

La Junta de gobierno de este Banco convoca á la general de accionistas para el día 21 de Enero próximo, á las tres de la tarde, en el local del establecimiento, Plaza Nueva, número 4.

Los accionistas que segun el art. 28 de los estatutos tienen derecho de asistencia y voto en la junta general podrán ser representados en la forma que señala el art. 29 por otros accionistas que se hallen asistidos del mismo derecho.

Vitoria Diciembre 4 de 1873.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Víctor Carrion.

La Suerte,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA,

en liquidacion.

Por acuerdo de la Sociedad en junta general de 23 de Noviembre próximo pasado se vende en pública subasta, por pliego cerrado, la mina argentifera denominada La Suerte, término de Hiendelaencina, partido judicial de Atienza, provincia de Guadalajara, compuesta de dos pertenencias antiguas, dos demasias, escombrera, edificios, máquinas, talleres y almacenes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Madrid, calle de Pontejos, núm. 40, cuarto principal derecha, de once á dos del día, en cualquiera no feriado, y en Hiendelaencina en la casa-administracion de dicha mina.

El acto tendrá lugar el jueves 8 de Enero de 1874, á la una en punto de la tarde, en la calle de las Tres Cruces, núm. 3, cuarto principal, bajo la presidencia de la Comision liquidadora de esta Sociedad.

Las personas que deseen interesarse en la compra y quieran adquirir personalmente datos en la localidad lo manifestarán á dicha Comision para que se les facilite el oportuno permiso por escrito.

Madrid 7 de Diciembre de 1873. — El Presidente, Juan R. Castellanos.

NOTICIAS OFICIALES

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 15 de Diciembre de 1873, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 13, Dia 15. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 13 Diciembre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 18 1/4.

Fondos franceses... 3 por 100... á 53 90, 4 1/2 por 100... á 83 90, 5 por 100... á 93 40

Consolidados ingleses... á 92 3/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 50 40-50.

Paris, á 8 dias vista, 5 25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 15 de Diciembre de 1873.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 40.8, Idem mínima de id... -4.1, Diferencia... 44.9, Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierta... -9.8, Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra... 49.6, Idem id. dentro de una esfera de cristal... 30.9, Diferencia... 14.3, Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... "

Despachotelegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 15 de Diciembre de 1873.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'64 la libra, y á 4'50 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'44 á 0'60 pesetas la libra, y á 4'59 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'74 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 4'65 á 4'73 el kilogramo. Trigo, de 14 á 12'50 pesetas la fanega, y de 49'32 á 22'52 el hectolitro. Cebada, de 5'25 á 5'75 pesetas la fanega, y de 9'45 á 10'35 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, listing counts for each animal type.

TOTAL... 339

Su peso en libras... 108.923.—Idem en kilogramos... 49.562.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTO DE RECAUDACION, Pts. Cént., listing revenue from various locations like Toledo, Segovia, Estacion del Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Menéndez Vega.

Forma parte de este número el pliego 22 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

La Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion celebra sesion teórica pública hoy martes, á las ocho y media de la noche.

Continuando la discusion de la Memoria del Sr. Ulloa sobre La Federacion ante el Derecho, harán uso de la palabra los señores Cuartero y Allende Salazar.

Defriendo á los deseos del socio y representante de la Económica matritense, Excmo. Sr. D. José Merino Ballesteros, los Comisarios de la Reina de Inglaterra han prorogado hasta el 4.º de Enero el plazo dentro del cual han de pedir espacio los españoles que intenten exponer vinos en la Exposicion que el 7 de Abril de 1874 debe inaugurarse en las bodegas del Royal Albert Hall, de Londres; debiendo depositar los vinos en las bodegas mencionadas, ó en el local de la Exposicion Internacional, el 4.º de Marzo de 1874 á más tardar.

Anuncios.

ANTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION de empresas marítimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 16, Madrid. X—613—10

ACADEMIA ESPECIAL PREPARATORIA DE TELÉGRAFOS Y COMERCIO: Director D. Rafael Palef, San Onofre, 3, segundo. Tres duros al mes primer semestre (exigido para ingresar en Telégrafos): Francés, Caligrafía y Aritmética (diariamente). Segundo y tercer semestre: Inglés y Geografía, Aleman y Teleduría de libros, alternados. Cuarto semestre: repaso de los tres anteriores y ejercicios de conversacion de las lenguas; los tres últimos semestres 4 duros al mes. Notas mensuales, exámenes semestrales á presencia de los padres. Cinco Profesores especiales. Internos 16 duros mensuales. Desde 1.º de Setiembre empiezan las clases de noche; sirva de aviso á los matriculados.

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y CIRCULAR para su ejecucion.—Edicion oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

OBRAS COMPLETAS DE D. VENTURA RUIZ AGUILERA.—ECOS Nacionales y cantares (Tomo 1.º); Elegias y armonias, rimas variadas (Tomo 2.º), con traducciones al portugués, alemán, inglés, francés, italiano, polaco, catalán, gallego y provenzal. Ambos volúmenes constan de más de 700 páginas en 8.º, elegantemente impresos, y contienen poesías inéditas, otras no coleccionadas hasta ahora, y los retratos del autor y de la niña que inspiró las Elegias, recientemente grabados en acero por uno de los primeros artistas de Alemania. Se venden en las principales librerías en Madrid, al precio de 24 rs. el primer tomo y 18 el segundo, y en provincias á 28 y 20 rs. respectivamente.

NOTICIA DEL PLAN GENERAL DE CLASIFICACION ADOPTADO EN la sala de estampas de la Biblioteca Nacional, y breve catálogo de la coleccion; precede un ligero resumen de la historia del grabado, por D. Isidoro Rosell y Torres, encargado de dicha sala en el mismo establecimiento. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 40 rs. cada ejemplar en Madrid; 12 rs. en provincias.

SEMILLA DE GUSANOS DE SEDA SUPERIOR.—SE VENDE CABA BAJA, número 6, cuarto segundo, centro. Para los pedidos de provincias pueden dirigirse á D. C. C. en dicha casa.

Santos del dia.

Santos Valentin y Concordio, mártires; San Adalberto, confesor, y San Abdón.

Cuarenta Horas en el Colegio de Niñas de Leganés.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 29 de abono.—Turno 2.º impar.—A beneficio del hospital homeopático.—Lucrecia Borgia.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 23 de abono.—Turno 1.º impar.—García del Castañar.—La llave de la gaveta.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 88 de abono.—Turno 8.º.—Adriana Angot.

Teatro Martin.—A las ocho de la noche.—La hija del mar.—Baile.

Teatro Romca.—A las ocho de la noche.—Buenas noches, señor Don Simon.—La Colegiala.—Pobres mujeres.

Teatro de Variedades.—A las ocho de la noche.—Esta quinta se vende.—La sátira.—La huelga de los maridos.—Chiton.